

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

9726 CIUDAD REAL

D. Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1º.- Que en la Sección I de Declaración de Concurso Abreviado Voluntario seguidos en este órgano judicial con el nº 407/11, se ha dictado en fecha 16 de marzo de 2012, Auto de Declaración de Concurso Voluntario de la entidad deudora Sodasa y Climatización, S.L., con CIF B-13242615, y domicilio en Daimiel, en calle Sacristía de la Paz, nº 10-B.

2º.- Se ha acordado que las facultades de la entidad deudora de administración y disposición sobre su patrimonio quedan intervenidas por la administración concursal designada al efecto, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la Administradora mediante su autorización o conformidad, recayendo esta designación en el Letrado Don Sebastián Domingo Serrano Pulido, con nº de colegiado 18.609 y con domicilio profesional en C/ Compás de Santo Domingo, nº 6, de Ciudad Real y dirección electrónica señalada astutobast@yahoo.es para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la L.C., a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Éstos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 L.C.).

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 16 de marzo de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120017160-1